



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 65-II-7-0511
EXP. 8970.-LXIV

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 308 del Código Civil Federal, con número CD-LXV-I-2P-026 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2022.




Dip. Karen Michel González Márquez
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 308 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

Artículo Único.- Se reforma el artículo 308 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

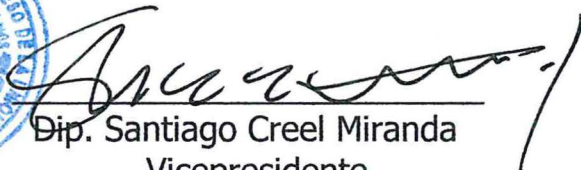
Artículo 308.- Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 9 de febrero de 2022.




Dip. Santiago Creel Miranda
Vicepresidente


Dip. Karen Michel González Márquez
Secretaria

Se remite a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales la Minuta CD-LXV-1-2P-026
Ciudad de México, a 9 de febrero de 2022.


Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/rgj